

Divisorio  
Radicado 2021-00021  
Demandante: Luis Orlando García Suarez y otros  
Demandado: Ana Delia Suarez Tovar

Al despacho del señor Juez informando que el término concedido en auto de fecha 27 de julio de 2021 se encuentra fenecido y dentro del mismo la parte demandante hizo pronunciamiento. Doce de agosto de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO PENAL,  
ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y DEPURACIÓN.  
PUENTE NACIONAL – SANTANDER**

Puente Nacional, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta por la demandada, se procederá a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia establecida en el Art. 372 del G.G.P. En consecuencia, el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia inicial prevista en el Art. 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo a la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día cinco (5) del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).**

En virtud de lo anterior, se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Asimismo, se les previene que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

**NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez